



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11596

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el Programa para el Uso Social de Baldíos en la Ciudad de Santa Fe y que tendrá como finalidad la erradicación de los terrenos baldíos existentes en el ejido de nuestra ciudad y la utilización de dichos terrenos para actividades en beneficio de la comunidad en su conjunto.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal invitará a todos los propietarios que posean terrenos baldíos a adherir al presente Programa, con la finalidad de ser empleados como:

- a) Espacios verdes, plazas y paseos.**
- b) Espacios y/o playones multiusos para actividades deportivas, canchas de fútbol, voley, básquet y otros deportes.**
- c) Espacios para actividades de carácter comunitario (ferias, muestras, reuniones, expresiones culturales, huertas y otros usos que prevea la reglamentación de la presente).**

Art. 3º: A los efectos de incorporar a los distintos terrenos al Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal formalizará convenios con los propietarios de aquellos terrenos que por su ubicación y dimensiones sean aptos para ser transformados temporalmente en aquellos usos previstos en el artículo precedente, previa intervención y dictamen favorable de las reparticiones municipales que se considere pertinente, y mediante el procedimiento que sea fijado por la reglamentación de la presente Ordenanza.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11596

Art. 4º: El convenio a firmarse entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe y el propietario del terreno ofrecido contendrá las siguientes condiciones:

- a) La restitución del predio se efectuará una vez finalizado el término de un (1) año, pudiendo a su vencimiento ser renovados por los plazos que acuerden las partes.
- b) La Municipalidad podrá en cualquier momento dejar sin efecto la afectación, debiendo comunicar previamente con noventa (90) días, tanto al propietario en el caso de los espacios verdes, como también a la organización comunitaria cuando ésta esté haciendo uso del mismo.
- c) La facultad de la Municipalidad para disponer la utilización del terreno por parte de organizaciones de bien público, no gubernamentales y otras, cumpliendo lo establecido en el artículo 6º de la presente.

Art. 5º: Los trabajos necesarios para concretar los objetivos y fines indicados en el artículo 2º inciso a), serán efectuados por administración y cargo de la Municipalidad a través de las reparticiones que correspondan.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de los terrenos incluidos en el presente Programa, para su utilización por parte de entidades de bien público y organizaciones no gubernamentales, en tanto se contemplen los usos fijados por el artículo 2º de la presente, en sus incisos b) y c), y se garantice el cumplimiento de los términos del convenio firmado con los propietarios.

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la promoción del presente Programa instando a participar en la red a las entidades vecinales y comunitarias, con las cuales acordará la detección de los terrenos,



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11596

gestiones para el logro de su utilización y demás condiciones del respectivo programa.

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer planes especiales de pago que incluyan condonación de intereses de las eventuales deudas que los propietarios de los terrenos incluidos en el presente Programa pudieran mantener por dichos terrenos con la Municipalidad en concepto de Tasa General de Inmuebles y Sobretasa a Terrenos Baldíos, así como en carácter de multas por incumplimientos de disposiciones sobre mantenimiento del baldíos, tapiales, veredas, limpieza y/o mantenimiento.

Art. 9º: Derógase la Ordenanza N° 10.783.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 2.009.-

**Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando**